

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
DEPARTAMENTO DE RELACIONES INTERUNIVERSITARIAS E
INTERNACIONALES

APRUEBA CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE
SANTIAGO DE CHILE Y LA UNIVERSITAT POMPEU
FABRA (BARCELONA, ESPAÑA).

SANTIAGO, 18/01/22 - 677

VISTOS: El DFL. N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación, el Decreto Universitario N° 755 de 1988 y la Resolución N° 1117 de 1995, la Resolución N° 6 Y 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

La importancia para la Universidad de Santiago de Chile de promover la cooperación académica e interinstitucional e internacional y fomentar las relaciones bilaterales de carácter académico.

RESUELVO:

APRUEBESE el convenio, suscrito entre la Universidad de Santiago de Chile y la Universitat Pompeu Fabra, Barcelona, España, con fecha 25 de septiembre de 2020 y cuyo texto es el siguiente:



CONVENIO DE COOPERACIÓN

ENTRE

LA UNIVERSITAT POMPEU FABRA Y

LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

REUNIDOS

De una parte, la Sra. M^a Isabel Valverde Zaragoza, vicerectora de la **Universitat Pompeu Fabra** (en adelante UPF), con NIF núm. [REDACTED], domicilio en Barcelona, Plaça de la Mercè, 10-12, actúa en nombre y representación de ésta, en virtud de delegación de poderes del Rector (Art. 10 resolución de 24 de Mayo de 2017)

De otra parte, Juan Manuel Zolezzi Cid, rector de la **Universidad de Santiago de Chile**, (en adelante denominada UdeSantiago de Chile), con Rut n° 60.911.000-7, con Cédula de Identidad n° [REDACTED] con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363 Comuna de Estación Central de Santiago de Chile. Cuya representación legal consta en el Decreto Supremo del Ministerio de Educación N° 241 de fecha 9 de Agosto de 2018.

Ambas partes se reconocen entre sí con capacidad jurídica suficiente y poder bastante para obligarse en este convenio y, a tal efecto.

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio específico de cooperación entre la entre la Universitat Pompeu Fabra a través de su CER-Institut de Cultura y la Universidad de Santiago de Chile a través de su Instituto de Estudios Avanzados (IDEA), con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. OBJETIVO

El objetivo de las partes firmantes es promover el desarrollo y la difusión de la cultura y, en particular, de la enseñanza superior y de la investigación científica y tecnológica,



estableciendo proyectos de cooperación inicialmente entre la Universitat Pompeu Fabra a través de su CER-Institut de Cultura y la Universidad de Santiago de Chile a través de su Instituto de Estudios Avanzados (IDEA).

Segunda. PRINCIPIOS BÁSICOS

Las partes firmantes de este convenio acuerdan desarrollar las actividades siguientes:

- a) Intercambio de profesores en áreas de conocimiento de interés mutuo. El número de participantes, las condiciones económicas del intercambio, los cursos de estudio y de investigación y la duración de los intercambios se acordarán individualmente por anticipado.
- b) Intercambio de información en relación a temas de investigación, libros, publicaciones y otros temas de interés para ambas instituciones.
- c) Favorecer la realización de proyectos de investigación conjunta.

Tercera. INTERCAMBIO DE PROFESORES

- a) Ambas instituciones acuerdan buscar oportunidades para intercambiar profesores invitados. Estas visitas podrían tener, por regla general, una duración de una o dos semanas o de uno o dos meses, con el objetivo de desarrollar trabajos de docencia o de investigación, así como aquellas otras actividades que en cada caso acuerden ambas instituciones. Estas visitas no tendrán que realizarse necesariamente cada año. Excepto que se acuerde de otro modo, el número de profesores invitados intercambiados se limitará a un máximo dos de cada institución por año, que se denominarán profesores invitados.
- b) Los profesores invitados conservarán a todos los efectos su condición de miembros de la institución de origen. La institución de origen continuará retribuyendo a los profesores invitados el salario y los beneficios que les corresponda durante el período de intercambio. Excepto que se acuerde de otro modo por escrito, la institución receptora no tendrá ninguna responsabilidad respecto a los profesores invitados ni respecto a la institución de origen por lo que respecta al pago o a la provisión de salario, beneficio u otros importes.
- c) El viaje de ida y vuelta, todos los gastos de alojamiento y manutención y todos los gastos personales (libros, desplazamientos, ropa, etc.) en el país de acogida irán a cargo de los profesores participantes.
- d) Los profesores participantes en el intercambio han de contratar su propio seguro médico o sanitario. Cualquier gasto no cubierto por el seguro irá a su cargo.
- e) Los profesores participantes en el intercambio serán responsables de cumplir con la normativa vigente en cada país relativa a visados.



f) Los profesores participantes en el intercambio han de atenerse a las leyes, a las costumbres del país de acogida, a los principios y a las normas de la institución receptora.

g) Las obligaciones de ambas instituciones derivadas de este convenio se limitan únicamente al intercambio de profesores, y no se hacen extensivas a sus cónyuges ni a las personas a su cargo.

h) Los intercambios de profesores no excluyen que se pueda percibir cualquier beca o ayuda económica a que se pueda tener derecho.

Cuarta. INVESTIGACIÓN

a) Ambas instituciones acuerdan buscar oportunidades para intercambiar información en relación a temas de investigación, libros, publicaciones y otros temas de interés para ambas instituciones.

b) Ambas instituciones acuerdan favorecer la realización de proyectos de investigación conjunta.

c) La propiedad intelectual que derive de los proyectos y trabajos realizados en conjunto, bajo el marco de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos que firmarán las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes que hayan intervenido en la ejecución de dichos proyectos y actividades.

Las partes convienen que podrán utilizar en sus funciones académicas la información y resultados derivados de las actividades realizadas en el presente instrumento, tomando las medidas necesarias para la adecuada protección de eventuales patentes y otros activos de propiedad intelectual que correspondan.

d) Sin perjuicio de los recursos que asigne cada Institución, ambas partes se comprometen a realizar las gestiones pertinentes ante las respectivas Instituciones oficiales, como los Ministerios de Relaciones Exteriores de cada país, Consejos de Investigaciones Científicas y Técnicas, y similares; organismos internacionales, fundaciones, organizaciones de bien público o asociaciones privadas, con el fin de asegurar el desarrollo de las actividades a realizar entre las partes.

Quinta. ADMINISTRACIÓN DEL ACUERDO

i) Cada parte firmante tendrá en su institución un servicio responsable de asegurar que el presente acuerdo está debidamente observado, así como de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento. Estos servicios deberán intercambiar toda la información necesaria para la correcta aplicación del acuerdo.



Universitat
Pompeu Fabra
Barcelona



UNIVERSIDAD
DE SANTIAGO
DE CHILE

En la UPF:

Responsable del acuerdo a nivel de investigadores:

Victoria Cirlot
Ramon Trias Fargas, 25-27
08005 Barcelona
Tel: +34 93 542 26 65
E-mail: victoria.cirlot@upf.edu

Responsable del acuerdo a nivel de oficina de Relaciones Internacionales:

Servicio de Relaciones Internacionales
Sara López Selga, Jefe
Ramon Trias Fargas, 25-27
08005 Barcelona
Tel.: +34 93 542 20 63
E-mail: uri@upf.edu

Responsable de los alumnos entrantes y salientes:

Oficina de Movilidad y Acogida
Meritxell Cama
Ramon Trias Fargas, 25-27
08005 Barcelona
Tel.: +34 93 542 24 11
E-mail: oma.incoming@upf.edu | oma.outgoing@upf.edu

En la Universidad de Santiago de Chile:

Responsable del acuerdo a nivel de investigadores:

Instituto de Estudios Avanzados
Dr. Felipe Cussen, investigador
Universidad de Santiago de Chile
Román Díaz 89 Providencia | Santiago | Chile
(56 2) 27181350 – 27181360
E-mail: idea@usach.cl

Responsable del acuerdo a nivel de oficina de Relaciones Internacionales:

Departamento de Relaciones Interuniversitarias e Internacionales -DRII
Anoek Van den Berg, Directora
Av. Alameda Libertador Bernardo O'Higgins 3363, Estación Central, CP 9170022,
Santiago, Chile. Casa Central, Oficina 102.
Tel: +562-27180042
E-mail: anoek.vandenberg@usach.cl



Sexta. PROTECCIÓN DE DATOS

1. Cada parte cumplirá con sus obligaciones en virtud de todas las leyes y regulaciones de protección de datos y privacidad aplicables con respecto a los datos personales procesados en relación con este Acuerdo.

2. Las partes acuerdan que la naturaleza de la relación entre ellas es tal que el intercambio de Datos se realiza de un Controlador de Datos a un Controlador de Datos. Las partes acuerdan que cada parte es responsable de las obligaciones que incumben a un Controlador de datos (incluida la respuesta a las Solicitudes de acceso de sujetos y la Rectificación, Eliminación, Objeción, Restricción de procesamiento, Solicitudes de transferencia de datos y Derechos relacionados con la toma de decisiones automatizada, incluido el perfil) y que ninguna de las partes es responsable por cualquier acción de la otra parte que pueda violar esas obligaciones. Las partes acuerdan que no son controladores de datos conjuntos ni controladores de datos en común. En el caso de que una parte reciba una Solicitud de acceso de sujeto o una Rectificación, Borrado, Objeción o Restricción de procesamiento, Solicitudes de portabilidad de datos y Derechos relacionados con la toma de decisiones automatizada, incluido el Perfil que cubre los Datos recibidos de la otra parte, consultará con la otra Parte antes de responder.

3. Cada Parte tomará las medidas técnicas y organizativas adecuadas para garantizar la seguridad de los datos personales procesados en relación con el Acuerdo y para protegerse contra el procesamiento ilegal o no autorizado, la pérdida o destrucción accidental de los datos personales o el daño a los mismos.

4. Cada Parte cooperará y proporcionará a la otra toda la asistencia necesaria que pueda ser solicitada razonablemente por la otra para permitirle a la otra cumplir con sus obligaciones en virtud de la legislación de protección de datos que le sea aplicable.

5. Cada Parte garantizará que, al recopilar datos personales, obtenga todos los consentimientos y permisos necesarios para permitir el intercambio y la transferencia legales de dicha información personal con la otra Parte.

6. Las Partes acuerdan que la transferencia de datos personales puede ser necesaria en relación con cualquier Programa para:

- i. confección de la lista de solicitantes que serán aceptados en el programa de intercambio
- ii. inscripción;
- iii. evaluación y la progresión (en el caso de los Programas de Intercambio Estudiantil).

7. Los datos personales proporcionados por cualquiera de las Partes a la otra solo serán utilizados por la Parte receptora para los fines de este Acuerdo.



8. Cada Parte acuerda estar obligada por las Cláusulas contractuales estándar, que han sido respaldadas por la Comisión Europea, y la Agencia Española de Protección de Datos después de la aprobación del Reglamento General de Protección de Datos, Reglamento (UE) 2016/679 (GDPR). Considerando el GDPR, cada Parte acuerda que los Derechos de acceso, rectificación, cancelación y bloqueo de los datos en las Cláusulas

Contractuales Estándar se entenderán como los Derechos de Acceso, Rectificación, Borrado, Objeción, Restricción de procesamiento, Portabilidad de Datos y Derechos relacionados a la toma de decisiones automatizada incluyendo perfiles.

Séptima. CLÁUSULAS FINALES

1. Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por negociación directa entre las partes. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.
2. Si surge alguna disputa a raíz de éste Acuerdo, las partes acuerdan buscar medios no contenciosos, intentando resolver cualquier disputa o malentendido a través de la colaboración. En caso de que no se pueda llegar a un acuerdo amistoso a pesar de todos los esfuerzos, la disputa se resolverá mediante arbitraje (los procedimientos se interpondrán ante el Tribunal Arbitrario del país relevante/anfitrión), y los acuerdos exactos se determinarán mediante acuerdo mutuo entre ambas partes. Si un árbitro no puede ser acordado, la disputa será resuelta finalmente por el Tribunal de Arbitraje de Barcelona (TAB), de la Asociación Catalana de Arbitraje. El idioma que se utilizará en el arbitraje será el español, a menos que se acuerde lo contrario.
3. El presente Acuerdo permanecerá vigente desde el momento de la firma y por un período de cuatro años.
4. El presente Acuerdo se modificará por acuerdo unánime de los signatarios.
5. Este Acuerdo podrá ser renovado en los mismos términos y condiciones a través de la firma de un Addendum al presente Acuerdo, por un período adicional de 4 años o su extinción.
6. No obstante lo dispuesto en el párrafo 5, cualquiera de las partes se reservan el derecho a terminar el presente Acuerdo mediante notificación por escrito con una antelación mínima de seis meses. Las razones de la terminación podrían incluir:
 - La finalización del período de validez del acuerdo sin haber acordado una prórroga.
 - El acuerdo unánime de todos los signatarios.
 - La violación de las obligaciones y el compromiso de cualquiera de los signatarios.
 - La declaración judicial de nulidad del Acuerdo.



Universitat
Pompeu Fabra
Barcelona



UNIVERSIDAD
DE SANTIAGO
DE CHILE

La terminación del Acuerdo permitirá que cualquier participante que haya comenzado en cualquier institución en la fecha de la terminación pueda completar su período de colaboración.

Y, en prueba de conformidad con el contenido de este convenio, firman 4 ejemplares, en el sitio y la fecha indicados a pie de firma.

La Universidad Pompeu Fabra

La Universidad de Santiago de Chile

M^a Isabel Valverde Zaragoza
Vice-rectora para los Proyectos
De Internacionalización
(P.D Resolución del Rector de
24 de Mayo de 2017)

Juan Manuel Zolezzi Cid
Rector de la Universidad de Santiago de
Chile

Fecha:

Fecha:

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Dr. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, Rector

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda a usted,


ANGEL JARA TOBAR
SECRETARIO GENERAL (S)

AB/GDLB/gd
DISTRIBUCIÓN:
1 Rectoría
1 Contraloría Universitaria
1 Secretaría General
1 Dirección de Relaciones Interuniversitarias e Internacionales
1 Oficina de Partes
1 Archivo Central